

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión Pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

- 1). Nombre
- 2). Domicilio.
- 3). Teléfono.
- 4). CURP.
- 5). RFC.
- 6). Código bidimensional o código QR
- 7). Firma.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT


Firma del titular.- Biól.- Horacio Bonfil Sánchez


Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 027/2021/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de marzo del 2021.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-02532/20

VALIDO HASTA:

11 de Mayo de 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables ☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: [REDACTED]		
Reg. Fed. de Caus.: [REDACTED]		
Domicilio: [REDACTED]		
C.P.: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	
Localidad: [REDACTED]	Estado: [REDACTED]	
Descripción del producto a importar: ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Esponja vegetal, Luffa aegyptiaca, Yute, Corchorus capsularis, Abaca, Musa textilis, Mimbre, Salix viminalis, Pandan, Pandanus amaryllifolius, Rafia, Raphia sp.	Cantidad: 5000
Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR
País de Origen: TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDIA (REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), MADAGASCAR (REPUBLICA DE), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), ESPAÑA (REINO DE), SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), CANADA, INDONESIA		País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: Jpx01Rmp1c7Gi2b/sGQs2m2zLoynLFdYDFd6l5CNBJyBn34SQvU9lqs5hnlqK3TW9evVcf30TXKS
GzW4wknfDVhaDPvWLwZNBKO/8O2I7YSj/mTrMsQHRmuXRikTa89J4aTP1glY6Dhamd9YWILUZTcZ
HVnt5z3JcFwD+WatErKsdtUrRRxTGnr4fe2s/aj5PsR2YVBZfXTrKKAA2tzh0Svhk5HwcegvUA
6lMA7RYL6CSgpNOqldgnCnPpm6zGrS+NtZA98leYl2Ba9U1xKUUIfK2RvRgXU0511Z7HaB4BEMx
CAmhqMiewRY/xlYFXAjXLSJa5iRmYF8eqNUQ==

NOMBRE: NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ

PUESTO: Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en [REDACTED] y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de Noviembre de 2020	